

RESOLUCION N° 697

Código:

Expte.: 809 y agr.1079

LA PLATA, 10 de Octubre de 2001.

VISTO

Que en el caso de las tareas relacionadas con Gas Natural Comprimido (G.N.C.), realizadas por Ingenieros con incumbencia en cumplimiento de la normativa establecida por Ley 24.076 y Resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) Nro. 02/94 y Nro. 139/95, por la cual se reglamenta dicha actividad, surge la necesidad de fijar pautas mínimas para el arancelamiento de dicha tarea profesional; y

CONSIDERANDO

Que efectuado el análisis y estudio de los actuados, por las Subcomisiones afines y Comisiones I (Ejercicio Profesional) y IV (Aranceles y Honorarios) del Consejo Superior, se acuerda asimilar la figura del Responsable Técnico con la del Representante Técnico, diferenciándolo en base a distintos parámetros y estipulando los honorarios mínimos mensuales para cada tarea que efectúan los Ingenieros relacionada con G.N.C.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 264 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1°.- Determinanse los Honorarios Mínimos mensuales correspondientes a las distintas tareas que realizan los REPRESENTANTES TECNICOS EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.), con incumbencia para ello en cumplimiento de la Ley 24.076 y Resoluciones del ENARGAS Nros. 02/94 y 139/95, según se detalla en las siguientes tablas:

a) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE.

De acuerdo con la norma del ENARGAS GE N°1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: Conversión del Vehículo a GNC, Modificación de Instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$ 230
21 a 30	\$ 300
31 a 50	\$ 400
51 a 100	\$ 600
Más de 100	\$ 600 + \$ 6 por Equipo

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE EQUIPOS DE G.N.C. PARA VEHICULOS:

Cantidad de equipos producidos por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$ 250
51 a 200	\$ 500
201 a 400	\$ 900
401 a 600	\$ 1.200
601 a 800	\$ 1.400
801 en adelante	\$ 1.400 + \$ 1,75 por Equipo

//viene de hoja 1 (Res. 697).-

c) **REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES METALURGICOS PRODUCTORES DE TUBOS PARA G.N.C.:**

Cantidad de Tubos Fabricados por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1.000	\$ 2.000
1.001 a 2.000	\$ 4.000
2.001 a 3.000	\$ 5.000
3.001 a 4.000	\$ 6.000
4.001 a 5.000	\$ 7.000
5.001 en adelante	\$ 7.000 + \$ 1,50 por Tubo

d) **REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE G.N.C. ó DUALES.**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N°1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Bs. As.:

HONORARIO MÍNIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA ó el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º, el que resultare mayor.

Art. 2º.- Determinanse los Honorarios Mínimos Mensuales para la tarea de DIRECCION DE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. o Duales ya funcionando, de acuerdo a las Leyes 19.587 y 24.557, y los Decretos 351/79 y 1.338/96, que establecen las horas a cumplir en dichos establecimientos; según la siguiente tabla:

Nº de Operarios Equivalentes de la Estación de Servicio	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	202,50
16 a 50	337,50
51 ó más	675,00

Art. 3º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito, Secretarías y Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing.Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Const. NORBERTO L. BELIERA
Presidente
Consejo Superior